Expediente: **850/13-A12**
Carátula: **AVELLANEDA CARLOS JOSE C/ ROANSAS S.R.L. - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A. Y ASOCIAR ART S.A S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20161588440 - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A., -DEMANDADO
20282229162 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - ROANSAS S.R.L, -DEMANDADO
20341857857 - AVELLANEDA, CARLOS JOSE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 850/13-A12

H103124903428

JUICIO: "AVELLANEDA CARLOS JOSE c/ ROANSAS S.R.L. - EMPRESA DE CONSTRUCCION Y DE SERVICIOS E.C.O.S. S.A. Y ASOCIAR ART S.A s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL" - EXPTE. N° 850/13-A12. TESTIMONIAL - RECONOCIMIENTO.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 dias del mes de febrero de 2024, siendo las horas **08:35**, en la que tendrá lugar la audiencia testimonial fijada para el día de la fecha por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la XII Nom. a cargo de la **Dra. María Carmen López Domínguez** Magistrada titular de este Juzgado, se procede a realizar la audiencia testimonial, de manera presencial contando con la participación del funcionario autorizado **Secretario Dr. Víctor E. González Alvarez** y de **:**

- El letrado apoderado de la parte actora, Dr. Patricio Torres;

Asimismo la presente audiencia cuenta con la **participación presencial de:**

El testigo ofrecido quien dijo llamarse **JUAN JOSE JORRAT,** de nacionalidad: argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento: 01/06/1968, de profesión: Medico, estado civil: Soltero, con domicilio en Pasaje Almirante Brown N°1422 de esta ciudad, nombre de su padre: Juan Jose Jorrat (vivo no); nombre de su madre: Selva Del Valle Juarez(vivo no); quien exhibe su correspondiente documento de identidad DNI n°20.218.231.

En virtud de que este juzgado no cuenta al día de la fecha con los dispositivos tecnológicos necesarios para realizar la videograbación de la audiencia con el sistema Orion, se configura una situación de fuerza mayor que habilita el registro del presente acto conforme lo previsto por el Art. 67 del Anexo Reglamentario de expediente digital acordada 1562/22 de la CSJT.

Asimismo, se le hace saber a las partes que se labrará acta de todo lo actuado en la presente audiencia y que en caso de existir inconsistencias entre la redacción de esta y la videograbación, será valido lo manifestado en la grabación.

Abierto el acto para la interrogación, presta juramento el testigo de decir la verdad.

A continuación, se procede a la lectura del pertinente cuestionario propuesto, a lo que el testigo responde:

1) Por las generales de la ley:

- Conoce a los litigantes?: Si.

- Es conyuge de alguno de ellos?: No

- Es conviviente o es pariente de alguno de ellos, en que grado?: Soy Primo hermano del Señor Avellaneda, por parte de la madre, Jorgelina Juarez. La sra. esta fallecida.

- Es amigo con frecuencia de trato o enemigo?: No.

- Es acreedor, deudor, empleado o empleador o tiene algún género de relación o vínculo con cualquiera de los litigantes?: No

- Tiene interes en el pleito?: No

2) Acto seguido, se procede a exhibirle al testigo los Certificados Médicos de fecha 20/10/2011 (fs. 38) y 12/08/2020 (fs. 93) en formato digital en presentación de fecha 06/06/13 (en el expediente principal, Cuerpo I), a los fines que se expide sobre su autenticidad.

A lo que el testigo manifiesta que reconoce la documentación adjuntada en su contenido y las firmas insertas en ella.

3) Para que diga el testigo si el Sr. Avellaneda sufrió HTA. En caso de ser afirmativo, si le sugirió hacer reposo. Dé razón de sus dichos.

Si esta asentado en los certificados, es una de la patologia que el ya la tenia, es una hipertension arterial, es cronica, no suele desaparecer. ya en ese entonces era hipertenso. En realidad un paciente de esas carcteristicas, si bien no se puede hacer reposo absoluto, es conviniente que no se exija tanto, a nivel general, por las consecuencias que puede traer. Lo se, porque yo asiste al Sr. Avellaneda, soy medico de cabecera PAMI, lo asisti por ese entonces cuando consultaba, incluso fue a su domicilio, tenia una salud muy precaria por ese entonces.

4) Para que diga el testigo cuales son las causas para que una persona sufra HTA. Dé razón de sus dichos.

La hta es un enfermedad cronica, el 95% no se conoce la causa, se llama ideopatica, o esencial, no se conoce causa, el resto es un temor que esta alojado arriba del riñon, que segrega corticoide y por eso hace subir la presion. En el caso del 95%, si se sabe que el paciente con hta puede empeorar o estar expuesto a factores de riesgo. Lo se, porque soy medico, tengo casi 30 años de medico.

5) Para que diga el testigo como era el aspecto físico del Sr. Avellaneda. Dé razón de sus dichos.

El Sr. Avellaneda era un paciente con una obesidad morbida, es una patologia cronica, peligrosa, paciente con indice de masa corporal superior a 30, y el sobrepasaba ese numero, pesaba 200 kilos aproximadamente, aspecto cansado, abotagado, son pacientes que duermen mal, la obesidad conlleva otra patologia que se llama apnea del sueño, se produce durante el sueño, hay falta respiración, el paciente tiene microdespertares, el paciente al otro dia esta irrtable, no descansa, se la baja las defensas y lo expone a enfrentar el dia en infinidad de condiciones, esta debilitado, es una paciente de riesgo. Lo se, por conocer al paciente, por conversaciones sobre su obesidad, problemas, con el sueño.

Corrida vista al letrado Dr. Patricio Torres, manifiesta que tiene aclaratorias a las pregunta 1, 1 A- Para que aclare el testigo si su relacion de primo con el actor, le hizo perder objetividad a la hora de emitir el diagnostico o fue un tratado como un paciente mas. 1 B- Con que frecuencia ve al Sr. Avellaneda. 1C- Cuantas veces vio al Sr Avellaneda en ultimos tres años. Aclaratoria a la pregunta 3, para que aclare el testigo si el Sr. Avellaneda , puede haber sufrido HTA por consecuencias del estres laboral. Aclaratoria a la 5 pregunta, para que aclare el testigo si la obesidad morbida puede ser generada por estres laboral y si puede tener como desenlace fatal la muerte.

A lo que el testigo responde:

ACLARATORIA A LA PREGUNTA 1:

1 A- Para que aclare el testigo si su relación de primo con el actor, le hizo perder objetividad a la hora de emitir el diagnostico o fue un tratado como un paciente mas.

No fue tratado como un paciente mas.

1 B- Con que frecuencia ve al Sr. Avellaneda.

No lo veo actualmente , y hace años que no lo veo, no nos frecuentamos.

1 C- Cuantas veces vio al Sr Avellaneda en ultimos tres años.

No lo vi en los ultimo tres años.

ACLARATORIA A LA PREGUNTA 3:

Para que aclare el testigo si el Sr. Avellaneda puede haber sufrido HTA por consecuencias del estres laboral.

La hta por su condicion de enfermedad cronica, tiene en cuenta la esencial o iopatica, no se produce por un solo elemento, si es cierto que una vez dignosticada el estres laboral, la falta de cuidados alimenticios, factores toxicos, como el tabaco, el alcohol, todo eso sobre la patologia ya instalada van a obrar condicionando la calidad de vida del paciente, las consecuencias pueden ser mayores.

ACLARATORIA A LA PREGUNTA 5:

Para que aclare el testigo si la obesidad morbida puede ser generada por estres laboral y si puede tener como desenlace fatal la muerte.

Con respecto a la obesidad morbida, no se instala en un paciente por estres laboral, si se agrava por situaciones estresantes, que modifican sus habitos alimenticios. Y si puede causar la muerte, la

indicacion de cirujia a muchos pacientes les puede salvar la vida.

Finalizado el cuestionario, con las aclaratorias solicitadas, siendo las **09:29 hs**, termina el acto, previa ratificación de su contenido quedando notificados los participantes de lo acontecido en la presente videoconferencia. A continuación, procedo a imprimir la presente acta a fin de que los presentes la firmen ológrafamente. Finalmente, digitalizo el acta firmada, la adjunto al sistema SAE, firmándola digitalmente S.S. por ante mí, quien suscribe como actuario que da fe. RRC. 850/13-A12

Actuación firmada en fecha 21/02/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=GONZALEZ ALVAREZ Victor Emilio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20338157615

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.